

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 483 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4324980 y documento N° 6922703 de fecha 07 de mayo 2024; presentado por Alexander Pablo Idme Dianderas; propietario de la FARMACIA "OASIS", con RUC N° 10720495843, con SI DIGEMID 44989 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1125-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 24 de setiembre del 2019, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Urb. Independencia Americana, Mz. D, lote 22, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la FARMACIA "OASIS", solicita Autorización Sanitaria de Traslado a la dirección Av. Víctor Andrés Belaunde N° 461, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Alexander Pablo Idme Dianderas, con C.Q.F.P. N° 23352, con horario de trabajo de 18:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, Químico Farmacéutico Asistente Diana Claudia Rodríguez Zeballos, con C.Q.F.P. N° 23351, con horario de trabajo de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo, solicita Autorización Sanitaria de Traslado como FARMACIA para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios,

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 226-I-2024-OF de fecha 15 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 209-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto



Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 209-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 15 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "OASIS"**, a la dirección Av. Víctor Andrés Belaunde N° 461, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Alexander Pablo Idme Dianderas**, con C.Q.F.P. N° 23352, con horario de trabajo de **18:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**, Químico Farmacéutico Asistente **Diana Claudia Rodríguez Zeballos**, con C.Q.F.P. N° 23351, con horario de trabajo de **08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo**; cuya propietario es Alexander Pablo Idme Dianderas, con RUC N° 10720495843; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, con registro **SI DIGEMID 44989**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en dirección **Urb. Monte Bello A-15, distrito Sachaca, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTITRES (23) días del mes de M A Y O del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EBD/ADR/GMC/petq
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eduardo L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración